

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022 ACUERDO DE CONCEJO № 063-2019-MDVY

Yarabamba, 30 de diciembre del 2019

VISTO.-

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre del 2019, la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 y;

CONSIDERANDO.-

Que el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que el artículo 9º numeral 16 del mismo cuerpo legal establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad".

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público en su artículo 31.3 señala que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondibles a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Goncejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su signoda. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal".

Que, dentro del proceso de formulación presupuestaria, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de su Informe Nº 332-2019-GPP/MDVY remite el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2020 así mismo señala que debe aprobarse el porcentaje de uso, sea para gasto corriente o gasto de inversiones del fondo de compensación municipal, para la aprobación por el Concejo Municipal.

Asimismo, el Gerente de Planificación y Presupuesto, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre del 2019, procedió a explicar la programación de ingresos y gastos del ejercicio 2020 así como la estructura programática, donde el presupuesto por ingresos de fondo de compensación municipal es la suma de S/487,987.00 soles, por impuestos municipales la suma de \$/42,330.00 soles, por recursos directamente recaudados la suma de S/102,766.00 soles, por canon, sobre canon, renta de aduanas y participaciones la suma de S/ 82'947,477.00 soles, siendo el monto total de presupuesto por ingresos la suma de S/ 83'580,560.00 soles y el presupuesto de gastos correspondiente al año 2020 por recursos ordinarios es la suma de S/12,816.00 soles, por fondo de compensación municipal por la suma de S/ 487,987.00 soles, por impuesto municipal la suma de S/42,330.00 soles, por recursos directamente recaudados la suma de S/102.766.00 soles, por canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones la suma de S/82'947,477.00 soles, siendo el monto total de presupuesto por gastos la suma de S/83,593,376.00 soles; por lo que el PIA total aprobar es de S/ 83'593,376.00 soles. Asimismo, indica que es necesario asignar recursos de la fuente de financiamiento FONCOMUN para financiar estos gastos corrientes en un 100% y el 0% para gastos de capital, porcentajes que deben ser aprobados por el Concejo Municipal y se debe ratificar para el año 2020, la Remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores del Concejo Municipal, aprobado con Acuerdo de Concejo N°015-2019-MDVY, conforme al siguiente detalle: Remuneración Mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en la suma de













MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTION 2019-2022

S/1,820.00 (Un mil ochocientos veinte con 00/100 soles) y el monto de S/ 273.00 (Doscientos setenta y tres con 00/100 soles) que por concepto de dieta percibirán los Señores Regidores del Concejo Distrital de Yarabamba por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo Municipal, con un tope máximo de dos (02) sesiones rentadas al mes.

Que, sobre el particular, cabe precisar que según el artículo 89º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo № 156-2004-EF, los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por Acuerdo de Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad.

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020-PIA de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, ascendente a la suma de \$7 83'593,376.00 (Ochenta y tres millones quinientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- FIJAR en 100% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba del año fiscal 2020, a ser destinado exclusivamente a financiamiento del gasto corriente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. BIAR en 0% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipal del Distrital de Yarabamba del año fiscal 2020, a ser destinado exclusivamente al financiamiento del gasto de capital, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- RATIFICAR para el año fiscal 2020, la Remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores del Concejo Municipal, aprobado con Acuerdo de Concejo Nº015-2019-MDVY, conforme al siguiente detalle: Remuneración Mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en la suma de S/1,820.00 (Un mil ochocientos veinte con 00/100 soles) y el monto de S/ 273.00 (Doscientos setenta y tres con 00/100 soles) que por concepto de dieta percibirán los Señores Regidores del Concejo Distrital de Yarabamba por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo Municipal, con un tope máximo de dos (02) sesiones rentadas al mes.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo y los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

CO 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. Paniela Judha Padedes Miguel SECRETARIA CENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Málaga







